NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
. MARCOS N.
AZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA." A LA DE "INMOBILIARIA CIVIL DEL CENTENARIO CENTRO (INMOCENSA) S.A."----------

CUANTIA: S/. 2'100.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, abogado MARCOS DIAZ,CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", debidamente representada por el señor José Plaza Luque, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien, por haberme presentado su cédula de ciudadanía, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de "Aumento de capital, transformación de compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, cambio de denominación y reforma integral de estatuto", sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste la de aumento de capital, transformación y sustitución integral del Estatuto Social de la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor José Plaza Luque, a nombre y en representación, como Gerente, de la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en Sesión celebrada el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA."; y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, resolvió: aumentar el capital social de la Compañía; transformar y sustituir integralmente su Estatuto Social; y, autorizar al compareciente para que intervenga en la celebración de la presente escritura pública y en todos los actos necesarios para su completa legalización. **TERCERA: DECLARACIONES**.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el Sr. José Plaza Luque, por los derechos que representa, como Gerente, de la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA." y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en Sesión celebrada el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, declara: UNO) Que el capital social de su representada queda aumentado en la cantidad de Dos millones cien mil sucres (S/. 2'100.000,oo, de manera

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", CELEBRADA EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la Compañía ubicado en el Malecón Simón Bolívar No. 1.005 y Víctor Manuel Rendón, cuarto piso, se encuentran reunidos los Socios de la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", señores: MARIA ELVIRA PLAZA DE VITERI, propietaria de diez participaciones; MARIA DEL PILAR PLAZA PLAZA, propietaria de diez participaciones; MARIA DEL CARMEN PLAZA DE VALAREZO, propietaria de diez participaciones; MARIA EUGENIA PLAZA DE RENDON, propietaria de diez participaciones; AB. JOSE ENRIQUE PLAZA PLAZA, propietario de diez participaciones; y, RICARDO ANTONIO PLAZA PLAZA, propietario de diez participaciones, con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las participaciones tienen un valor nominal de cinco mil sucres cada una. Además se encuentran presentes los señores José Plaza Luque y María Eugenia Plaza de Plaza. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, con el objeto de tratar sobre: el aumento de capital de la Sociedad; la transformación de la Compañía, actualmente de responsabilidad limitada a sociedad anónima; y, la sustitución de sus estatutos sociales. Se instala la sesión bajo la Presidencia de la titular de la Compañía, señora María Eugenia Plaza de Plaza, y actúa de Secretario, el Gerente, Sr. José Plaza Luque. Toma la palabra el Gerente, quien manifiesta: que por disposición legal se dispone que el Capital Social mínimo de las Compañías de Responsabilidad Limitada es de setecientos mil sucres; que el Capital Social de "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C.LTDA. " es de trescientos mil sucres, por lo que es necesario proceder a aumentarlo; que este aumento podría ascender a la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES, mediante la emisión de cuatrocientas veinte participaciones de cinco mil sucres cada una, las mismas que deberían ser entregadas a los actuales Socios de la Sociedad, a prorrata del número de participaciones que cada uno de ellos tiene en la actualidad, ya que el pago del aumento se verificaría en su totalidad mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización del patrimonio de la Compañía; que estima conveniente que la Sociedad se transforme de responsabilidad limitada que actualmente lo es, a Sociedad Anónima, para lo cual ha elaborado un proyecto de Estatutos Sociales que somete a consideración de la Sala, junto con todo lo expuesto. Los

presentes, luego de deliberar al respecto, resuelven, por unanimidad: 1.- Aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/. 2'100.000,oo), de manera que el nuevo capital social de "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA." sea de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; 2.- Que el aumento de capital sea pagado en su totalidad mediante la capitalización de la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL 00/100 SUCRES (S/. 2'100.000,oo), correspondientes al superávit proveniente de la revalorización del patrimonio de la Compañía; y, que se efectúe mediante la emisión de cuatrocientas veinte participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una, las mismas que deberán ser entregadas a los actuales Socios de la Compañía en proporción al número de participaciones que cada uno de ellos tiene en la actualidad en el capital de la Sociedad; por lo que, a cada socio de la Compañía se le entregará setenta participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una; 3.- Transformar la Compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; 4.- Sustituir los estatutos sociales de la Compañía por el proyecto presentado por el Sr. José Plaza Luque, el mismo que dice: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA CIVIL DEL CENTENARIO CENTRO (INMOCENSA) S.A."**.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.**- La Sociedad que se constituyó con el nombre de "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 31 de diciembre de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de marzo de 1975, queda transformada en sociedad anónima, la misma que se denominará en adelante "INMOBILIARIA CIVIL DEL CENTENARIO CENTRO (INMOCENSA) S.A.", y es de naturaleza anónima y civil, no dedicada al comercio. Se regirá por las Leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales en otros lugares del país o del exterior conforme a la Ley y por resolución de la Junta General. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto de la Compañía es de carácter civil, y se dedicará a la compraventa para sí y por cuenta propia, de bienes inmuebles y a la administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria, relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se podrá dedicar al ejercicio del comercio ni a desarrollar actividades industriales. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- La sociedad durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal

de cinco mil sucres cada una. Los Títulos que las representen serán suscritos por el Presidente y por el Gerente. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos que representen más del 50% del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de los casos especiales en que la Ley o el presente Estatuto prevean expresamente otra mayoría. **ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES.-** La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria y los que por mandato expreso de la Ley sean de conocimiento obligado de la Junta. La Junta General se reunirá y sesionará extraordinariamente, cuando fuere convocada para tratar asuntos que deberán ser determinados en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria será formulada por el Gerente y deberá ser publicada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General se instalará válidamente a la primera convocatoria siempre que concurrieren accionistas que representen más del 50% del capital social pagado, salvo que la Ley, en casos especiales, exija expresamente un quórum mayor. Si por falta de ese quórum no pudiere reunirse la Junta General, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de 30 días desde la fecha primeramente fijada, con los mismos requisitos y contenidos de la primera convocatoria. En esta segunda, la Junta General se reunirá con todos los accionistas presentes, lo que se expresará en el texto de la segunda convocatoria. Todo lo anterior, sin perjucio de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO: ACTUACIONES.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. **ARTICULO UNDECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover, en los casos señalados por la Ley, al Presidente, Gerente y a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía; **b)** Aprobar o rechazar los balances, informes anuales de labores y dictámenes que le sean presentados por el Gerente y el Comisario; **c)** Resolver sobre el reparto de utilidades, previa deducción de lo que corresponde a la reserva legal en todos los casos, y a las reservas facultativas cuando hubiere lugar; **d)** Fijar las remuneraciones de los administradores de la Compañía; **e)** Nombrar liquidador; **f)** Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, **g)** Los demás deberes y facultades que le

señalen la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde, individualmente, al Gerente, quien podrá resolver y ejecutar todos los actos y contratos de que se deriven deudas y obligaciones para la Compañía, siempre y cuando estén en relación con su objeto social, con excepción de aquellas facultades que por la Ley y el presente Estatuto corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas. En forma especial, el Gerente queda autorizado para resolver, por su propia cuenta y de acuerdo con los intereses de la Compañía, la hipoteca o gravamen de los inmuebles de propiedad de la Sociedad, quedando facultado para la suscripción de los Contratos respectivos a nombre de la Sociedad. El Gerente no tendrá más limitaciones que la referente a la enajenación de bienes raíces. **ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCES.-** El ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los 30 días posteriores se elaborará el Balance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los anexos necesarios, así como el Informe o Memorias de los negocios y cuentas de la Compañía, todo lo cual será sometido a consideración de los accionistas y a la resolución de la Junta General por el Gerente de la Compañía, en los plazos fijados por la Ley y por el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACION.-** La fiscalización estará a cargo de un Comisario Principal y uno Suplente elegidos por la Junta General de Accionistas. Al Comisario Principal o al Suplente, si está actuando en reemplazo del primero, se le pondrán a disposición los libros y demás documentos pertinentes a la fiscalización del ejercicio económico de cada año y con anticipación suficiente para que pueda emitir su informe a la Junta General, por lo menos 20 días antes de la reunión de este organismo. **ARTICULO DECIMO QUINTO: PERIODOS Y SUBROGACIONES.-** El Gerente, el Presidente y los Comisarios Principal y Suplente durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, será subrogado por el Presidente, con sus mismos deberes y obligaciones. En los casos de falta o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal, será subrogado por el Suplente durante el tiempo que dure la falta o impedimento. **ARTICULO DECIMO SEXTO: FALTA DE NORMA EXPRESA.-** A falta de disposición expresa de la Ley, sus reglamentos y el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Junta General de Accionistas."; 5.- Que a los socios, una vez perfeccionada la Escritura Pública correspondiente, se les sustituyan los Certificados de Aportación por Títulos de Acciones de cinco mil sucres cada una, en el número y valor correspondientes; y, 6.- Autorizar al representante legal de la Compañía para que celebre la escritura pública de aumento de capital, transformación, cambio de objeto, modificación del nombre y sustitución integral de estatutos aquí resuelta, e intervenga en los actos necesarios para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna

que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez de la mañana del mismo día. f) María Eugenia Plaza de Plaza, Presidenta; f) María Elvira Plaza de Viteri; f) María del Pilar Plaza Plaza; f) María del Carmen Plaza de Valarezo; f) María Eugenia Plaza de Rendón; f) Ab. José Enrique Plaza Plaza; f) Ricardo Antonio Plaza Plaza; f) José Plaza Luque, GERENTE-SECRETARIO.

CERTIFICO: Que la que antecede es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 8 de mayo de 1993.-

José Plaza Luque
GERENTE-SECRETARIO

Guayaquil, Marzo 31 de 1986

Señor
JOSE PLAZA LUQUE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a Ud. que la Junta General de Socios de la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO CIA. LTDA." en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE de la Compañía, por el tiempo de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil, ante el Notario Quinto, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 31 de Diciembre de 1974; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Marzo de 1975. Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extra-judicial.
Entre líneas DEL: vale.

Muy atentamente,

MARIA EUGENIA PLAZA DE PLAZA
Presidenta

Acepto el cargo para el cual he sido encomendado. 31 MAR. 1986

JOSE PLAZA LUQUE

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/SEISCIENTOS NOVENTA 1.00

Queda inscrito este Nombramiento a fojas 12.837, Número 2.964 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.734 del Repertorio. Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, quince de Abril de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

PREDIAL E INVERSIONISTA CENTENARIO CENTRO CIA. LTDA.
Guayaquil - Ecuador

BALANCE DE SITUACION, al 15 de mayo de 1993

- A C T I V O -

CAJA Y BANCOS		S/ 264.511.93
CUENTAS POR COBRAR		6.280.00
PRESTAMOS Y ANTICIPOS A EMPLEADOS		3.700.000.00
EDIFICIOS	S/ 9.751.006.94	
Depreciación Acumulada	- 2.895.136.44	6.855.870.50
TOTAL DEL ACTIVO		S/ 10.826.662.43

- P A S I V O -

ACREEDORES DIVERSOS		S/ 706.607.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS		495.000.00
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE		2.100.000.00

- PATRIMONIO -

CAPITAL SOCIAL	S/ 300.000.00	
RESERVA LEGAL	326.908.67	
RESERVA FACULTATIVA	11.54	
RESERVA REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	3.816.689.30	
REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA	164.830.06	
UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	2.954.563.31	
PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	- 37.947.45	7.525.055.43
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		S/ 10.826.662.43

Guayaquil, mayo 15 de 1993

GERENTE

CONTADOR

PREDIAL E INVERSIONISTA CENTENARIO CENTRO CIA. LTDA.
Guayaquil - Ecuador

CUENTAS DE RESULTADOS, al 15 de mayo de 1993

- I N G R E S O S -

ARRIENDOS RECIBIDOS		S/ -.-

- E G R E S O S -

GASTOS DE ADMINISTRACION			
Contribuciones, Impuestos y otros	S/	16.067.45	
Otros gastos		21.880.00	37.947.45
PERDIDA DEL EJERCICIO			S/ 37.947.45

Guayaquil, mayo 15 de 1993

GERENTE

CONTADOR

que el nuevo capital social de "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", asciende a la cantidad de Dos millones cuatrocientos mil sucres; DOS) Que el aumento de capital se encuentra dividido en cuatrocientas veinte participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta de la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, que formará parte integrante de esta Escritura; TRES) Que la compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA." queda transformada en Sociedad Anónima, dejándose expresa constancia de que no pierde su personalidad jurídica y que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, desde que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil; que en adelante se denominará "INMOBILIARIA CIVIL DEL CENTENARIO CENTRO (INMOCENSA) S.A."; y, que se regirá por el Estatuto que consta del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, que, como queda dicho, formará parte integrante de esta Escritura; CUATRO) Que una vez que se perfeccione la presente Escritura Pública, a cada uno de los socios se les entregará a cambio de cada participación de cinco mil sucres, una acción de igual valor; CINCO) Que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de separación contemplado en el artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías; y, SEIS) Que los suscriptores de las participaciones correspondientes al aumento de capital social de la compañía son todos de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente de "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA.", extendido

a favor del compareciente; la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma Compañía, celebrada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres; y, el Balance Final de la misma compañía, cortado al día anterior de la fecha de la presente Escritura Pública. Abogado Luis Esteban Gómez Amador.- Registro número siete mil ciento cincuenta y cuatro. Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de la compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA."; la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma Compañía, celebrada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres; y, el Balance de la Compañía cerrado al quince de mayo de mil novecientos noventa y tres. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy fe.-

por "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C. LTDA."

JOSE PLAZA LUQUE

Céd. Ciudadanía No.: 09-0083198

Certif. Votación No.: 389 - 265

RUC: 0990293461001

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Segundo de la Resolución número 94-2-1-1-0000570, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, el 10 de Febrero de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO - DE LA COMPAÑIA "PREDIAL E INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO C.LTDA." A LA DE "INMOBILIARIA CIVIL DEL CENTENARIO CENTRO (INMOCENSA) S.A.,otorgada, por ante mí, el 16 de mayo de 1993.-Guayaquil, diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayayull - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94- 2- 1- 1- 0000570, dictada el 10 de Febrero de 1.994, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de PREDIAL INVERSIONISTA DEL CENTENARIO CENTRO/ CENTENARIO/C. LTDA. A INMOBILIARIA CIVIL DEL CENTENARIO CENTRO (INMOCENSA) S.A.; AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION ; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 5.224 a 5.236, Número 1.879 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 3.838 del Repertorio.- Guayaquil, - Febrero diez y siete de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente.- Entrelíneas:CENTRO.-Vale.- Enmendado:DEL CENTENARIO.-Vale.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero diez y siete de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fo_ ja 3.255 del Registro Mercantil de 1.975, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Febrero diez y siete de mil novecientos noven_ ta y cuatro .-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL